



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 JUL. 2007

VISTO: la solicitud presentada por la Corporación Nacional para el Desarrollo, tendiente a lograr autorización para cambiar la utilización de una maquinaria que fuera donada a nuestro país y de la que es destinataria;-----

RESULTANDO: I) que por Decreto Nº 143/989 del 5 de abril de 1989, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, aceptó una donación del Gobierno de la República Italiana, en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica vigente, consistente en una planta completa para hilandería de cardado de lana, tintorería e instalaciones complementarias;-----

II) que el artículo 3 del referido Decreto designa a la Corporación Nacional para el Desarrollo, como destinataria de los equipos, materiales y servicios donados, a efectos de ser destinados a la implementación de un Centro de Desarrollo Textil (CEDETEX);-----

III) que en el año 1992 la maquinaria fue efectivamente importada e instalada por la Corporación Nacional para el Desarrollo en CEDETEX S.A., industria dedicada a la fabricación de hilados cardados de lana y mezclas, sita en la ciudad de Cardona, Soriano, donde fue utilizada desde ese momento hasta la fecha;-----

CONSIDERANDO: I) que debido a que CEDETEX S.A. como tal, dejó de funcionar por problemas económicos, la maquinaria mencionada desde hace un tiempo viene siendo utilizada desde su local, para prestar servicios a AGOLÁN S.A., empresa textil dedicada a la producción de hilados y tejidos cardados en lana, sita en la ciudad de Juan Lacaze, Colonia, sociedad cuyo capital corresponde en un 100% a la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la Dirección Nacional de Industrias entiende que no existen objeciones formales que formular a la

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

457/07



presente solicitud, sugiriendo se precise el destino futuro de los mencionados bienes;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, no tiene observaciones que formular y estima que debería accederse a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

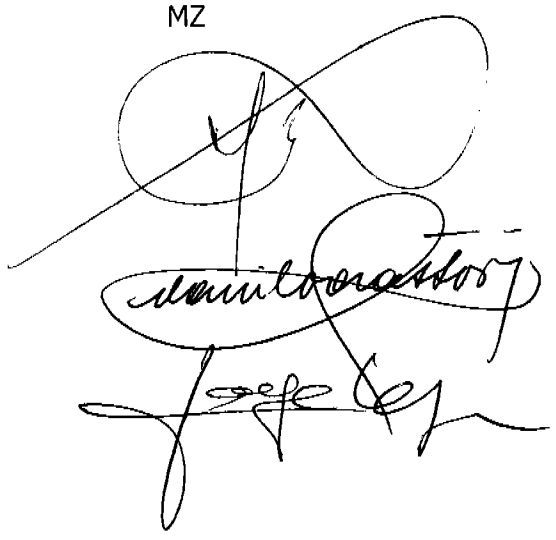
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA :**-----

Artículo 1º.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo a disponer de la utilización de la maquinaria para hilandería de cardado de lana, tintorería y equipos complementarios que fuera donada por el Gobierno de la República Italiana, en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica vigente, y aceptada la donación por Decreto N° 143/989 de 5 de abril de 1989, para destinarla a la empresa AGOLAN S.A., ubicada en la ciudad de Juan Lacaze, Colonia.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ

A cluster of handwritten signatures in black ink, including a large circular signature at the top and several other names below it.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República